

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 285/2010.

A la : **Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Resolución de Invitar al titular del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Ref. : **Exp. No. 007336, Oficio No. 001533d/f 09/08/10.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal invitar al titular del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al pleno de esta Cámara a los fines de conocer de los problemas o la situación del Dengue en el país y sobre la activación del Sistema de Vigilancia Epidemiológico y el monitoreo sanitario en el ámbito nacional.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Señor Charles Noel Mariotti Tapia, Senador por la provincia Monte Plata, leído en la sesión de fecha 27 de julio del 2010.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 94, que establece:

“Las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros,

viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas”.

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- 1.- La Constitución de la República
- 2.- La Ley No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud.
- 3.- El Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.-Las resoluciones, por regla general, deben expresar la razón que las justifican, lo cual se hace por medio de los considerandos, los cuales tienen mucha más importancia de la que normalmente se cree, en ellas se trata de explicar un conjunto de hechos reales, de búsqueda de antecedentes, de situaciones que motiva la presentación de un proyecto, para luego convertirlo en Ley o Resolución, hacemos este pequeño preámbulo, porque observamos que en los considerandos de la presente resolución, no se cita como antecedente el artículo 94 de la Constitución, y éste es el artículo que real y efectivamente le da facultad a las Cámaras legislativas, así como a las comisiones permanentes, y especiales que éstas constituyan, **de invitar** a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas.

2.- El proyecto de resolución no enumera los textos legales que sustentan la elaboración de la Resolución, por lo que recomendamos que sean incluidas las siguientes vistas en la resolución:

Vista: La Constitución de la República

Vista: La Ley No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud.

Visto: El Reglamento del Senado.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.